Superintendencia de Sociedades

MEMORANDO

PARA: **Diana Carolina Enciso Upegui**
Secretaria General
Ordenadora del gasto

Joaquin Fernando Ruiz Gonzalez
Director Financiero

Maria Eugenia Salinas García
Directora Administrativa

Paula Andrea Arroyave Garcia
Coordinadora Grupo de Contratos

DE: **Pacifico Ernesto Barrera Nuban**
Coordinador Grupo de Infraestructura

ASUNTO: Solicitud de prorroga y reserva presupuestal del Contrato de obra 284 de 2024

En mi calidad de supervisor del contrato de obra No. 284 de 2024, cuyo objeto es "*Adecuación del centro de cómputo consistente en la adquisición e instalación de un aire acondicionado de precisión que incluya la puesta en operación, adecuación e integración al Aire Acondicionado existente para el mejoramiento y correcto funcionamiento del centro de datos de la Superintendencia de Sociedades, sede de Bogotá.*", solicito se prorrogue el contrato, teniendo en cuenta:

1. Estado del contrato:

a. Plazo de ejecución del contrato:

ítem	Plazos	Documento	Fecha
1	Fecha de Inicio contrato	Contrato Inicial	12/12/2024
2	Fecha de finalización	Contrato Inicial	30/12/2024

b. Valor del contrato:

ítem	Concepto	Documento	Valor
1	Valor Inicio	Contrato Inicial	$529.106.500
4	Valor Total Contrato SMMLV (2024)		407.012 SMMLV

Validar documento Res. 325 19-01-2015
U059-U984-205N-2N84-205$-2$84

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

c. Avance físico:

ítem	Concepto	Porcentaje
1	Avance Físico en sitio	5%

d. Avance Financiero

Teniendo el plan de trabajo del contratista, a la fecha no se registra ningún pago.

2. Justificación prorroga:

El contratista mediante solitud radicada con el No 2024-07-007801 del 20 de diciembre de 2024, pide se prorrogue el contrato 284 de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, por las siguientes razones:

Validar documento Res. 325 19-01-2015
U059-U984-205N-2N84-205$-2$84

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



Superintendencia de Sociedades
Bogotá D.C.
Radicado ENTRADA
AL CONTESTAR CITE: 2024-07-007801
TIPO: ENTRADA
FECHA: 20-12-2024 14:33:04
REMITENTE: 1047441428 - WENDY PAOLA LORDUY PIÑERES
FOLIOS: 9
ANEXOS: -1

QUALITY
INGENIERIA Y SERVICIOS

MantenimientoCompetitivo

Cartagena de indias, D.T. y C. 20 de diciembre de 2024

Señores
SUPERSOCIEDADES
Ciudad.

Referencia: Solicitud de prórroga en tiempo de ejecución contrato **284 DE 2024.**

Cordial saludo

Respetuosamente por medio de la presente nos permitimos solicitar la prórroga al contrato en referencia

Se adjuntan los siguientes documentos:

1. Documento de prorroga Quality Ingenieria y Servicios sas
2. Carta Aireflex
3. Orden de compra

Muchas gracias por la atención a la presente solicitud.

Atento a sus valiosos comentarios,

Cordialmente.

WENDY PAOLA LORDUY PIÑERES
C.C. N°1.047.441.428 de Cartagena
TR 54 # 21ª - 55
Representante Legal de QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S
NIT: 900.792.498-6

QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. BIC
BOSQUE TRV 54 # 21 A - 55 Telefono: 6939845
E-mail: info@qualityingenieriayservicios.org
Cartagena – Colombia

Validar documento Res. 325 19-01-2015
U059-U984-205N-2N84-205$-2$84

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS

BUREAU VERITAS Certification

BIC Empresas con propósito

MC MantenimientoCorrectivo

Cartagena de indias, D.T. y C. 20 de diciembre de 2024

Señores
SUPERSOCIEDADES
Ciudad.

Referencia: Solicitud de prórroga en tiempo de ejecución contrato **284 DE 2024.**

WENDY PAOLA LORDUY PIÑERES identificado con C.C. 1.047.441.428 de Cartagena, en calidad de Representante Legal de la empresa **QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.** identificada con NIT. 900.792.498-6 en mi condición de contratista del contrato No. 284 de 2024, con fecha de aprobación del 09 de diciembre de 2024 celebrado entre **SUPERSOCIEDADES** y **QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.** en cumplimiento del principio de buena fe, transparencia, responsabilidad y economía, de manera atenta presento solicitud de prórroga al mismo, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

Que, el 09 de diciembre de 2024 **SUPERSOCIEDADES** y **QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.** suscribieron el contrato No. 284 DE 2024 cuyo objeto es **"Adecuación del centro de cómputo consistente en la adquisición e instalación de un aire acondicionado de precisión que incluya la puesta en operación, adecuación e integración al Aire Acondicionado existente para el mejoramiento y correcto funcionamiento del centro de datos de la Superintendencia de Sociedades, sede de Bogotá.".**

1. Que, el plazo de ejecución del contrato se estipulo para el treinta (30) de diciembre de 2024, contados a partir del envió de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil y su respectiva aprobación.
2. Que, el valor del contrato es por la suma de QUINIENTOS VEINTI NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($529.106.500,00)
3. Que, el miércoles 11 de diciembre se solicitó a la entidad **SUPERSOCIEDADES** autorización de visita para realizar el levantamiento y nuestro proveedor proceder a cotizar el equipo de precisión solicitado.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
U059-U984-205N-2N84-205$-2$84

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



Validar documento Res. 325 19-01-2015
U059-U984-205N-2N84-205$-2$84

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

desabastecimiento de insumos, que se encuentra en cabeza del contratista, en cumplimiento del principio de responsabilidad, les informo en la etapa en que se encuentra la ejecución del contrato.
En este orden de ideas, resulta evidente que nos encontramos ante la causa de la eximente de responsabilidad, cumpliendo con los requisitos de exterioridad, irresistibilidad e imprevisibilidad, tal y como se explicó anteriormente; y como se evidencia en las pruebas aportadas en el presente documento. En cumplimiento de esta misma cláusula, QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S., cumple con el deber de informar a la Entidad la ocurrencia del evento de "el hecho de un tercero" en el que estamos involucrados, con el fin de acordar un nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones, motivo principal de esta solicitud.

MODIFICACION BILATERAL:

El contrato estatal tiene como características esenciales presupuestos de bilateralidad, colaboración y conmutatividad, es por esto que, dada la necesidad de ampliar el plazo sin suspender sus efectos, acudimos a la figura de prórroga contractual, y se hace necesario acudir a esta para el cumplimiento cabal del contrato y su obligación. Por lo anterior, acudimos a la bilateralidad del contrato para que, por medio de la voluntad de las partes, se suscriba otrosí modificatorio que extienda el plazo de ejecución en el término solicitado, para concluir con la entrega de los bienes adquiridos conforme a la ficha técnica del contrato suscrito con la entidad.

BUENA FE:

Como principio General de Derecho, sustento de la presente petición de origen constitucional consagrado en el artículo 83 de nuestra Constitución Política, cuyo desarrollo normativo se encuentra contemplado en el artículo 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, además del artículo 28 de la ley 80 de 1993; No es más que la lealtad que debe estar presente en las partes intervinientes en un contrato; a groso modo, que acompañado de ese decoro y honradez en el actuar, permiten una convivencia pacífica, que como se ha anotado, se ejerció en la presente solicitud. En nuestra calidad de contratista se realizó un manejo diligente y oportuno con el proveedor, ahondado en esfuerzos para el cumplimiento en debida forma, con los bienes que cumplen con las calidades y características solicitadas en los requisitos mínimos, en aras de cumplir con la finalidad contractual que motivó la apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, dadas las condiciones fácticas, se ha generado el retraso que nos lleva a solicitar la presente prórroga.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
U059-U984-205N-2N84-205$-2$84

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

"eximentes de responsabilidad" -como ocurre en el sub judice-, no constituye un examen de tipo naturalístico, fenomenológico, sino eminentemente valorativo normativo, orientado a seleccionar, más allá del proceso causal de producción del daño, a cuál de los intervinientes en su causación debe imputarse o atribuirse jurídicamente la responsabilidad de repararlo, de conformidad con la concepción de justicia imperante en la sociedad, la cual se refleja en la pluralidad de títulos jurídicos de imputación al uso dentro del sistema jurídico".

así como de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 26 de marzo de 2008, expediente 16530. Ver en mismo sentido: Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 18 de febrero de 2010, expediente 17179.: "Por otra parte, en relación con la causal de exoneración consistente en el hecho de un tercero, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que la misma se configura siempre y cuando se demuestre que la circunstancia extraña es completamente ajena al servicio y que este último no se encuentra vinculado en manera alguna con la actuación de aquél".

De la misma manera, se cumplen los requisitos de irresistibilidad e imprevisibilidad exigibles en el análisis de la eximente de responsabilidad por el hecho de un tercero, toda vez que, QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. no se encontraba en condiciones de preverlo, ni mucho menos de resistirlo, pues la orden de compra se emitió a AIREFLEX en el tiempo suficiente para el proceso de fabricación, almacenamiento, transporte y en general todas las actividades logísticas que con ocasión a la orden de compra en referencia se requiere para el cumplimiento del contrato en su fecha de vencimiento, pero que lamentablemente nos vimos perjudicados por este hecho sorpresivo e imprevisible, que ha generado un retraso con respecto a la fecha inicialmente propuesta.

Adicionalmente en cumplimiento del principio de responsabilidad me permito traer a colación lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2.007 con respecto a la tipificación, estimación y asignación del riesgo previsible, que se desarrolla en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2.015, que se define como un "Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato" con el deber de evaluación del riesgo que debe hacer la Entidad, respecto al cumplimiento de metas y objetivos en el proceso de contratación, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, y lo señalado en el documento CONPES 3714 de 2.011 en cuanto al riesgo previsible, documento que fue base para la elaboración del manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y lo señalado en el documento CONPES 3714 de 2.011 en cuanto al riesgo previsible, documento que fue base para la elaboración del manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto y de acuerdo con los riesgos identificados, estimados y asignados en los estudios previos, el riesgo de desabastecimiento de materia prima operativo de

Validar documento Res. 325 19-01-2015
U059-U984-205N-2N84-205$-2$84

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

QUALITY
INGENIERIA Y SERVICIOS

PETICIONES FORMALES:

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos de la manera más respetuosa, que la administración evalué el presente asunto,

1. Someter a consideración y evaluar la situación expuesta.
2. Aceptar la prórroga hasta el viernes 28 de febrero de 2025.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en:
Transversal 54 N21 A 55 de Cartagena. y en los correos gerencia@qualityingenieriayservicios.org e info@qualityingenieriayservicios.org

Entendemos los compromisos adquiridos en el marco de la operación, pero las condiciones de mercado nos llevan a solicitar ampliación del tiempo de ejecución teniendo en cuenta que el equipo de precisión debe ser instalación y se deben realizar adecuaciones a equipos ya existentes.

Atentamente,

WENDY PAOLA LORDUY PIÑERES
C.C. N°1.047.441.428 de Cartagena
TR 54 # 21ª - 55
Representante Legal de QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S
NIT: 900.792.498-6

Validar documento Res. 325 19-01-2015
U059-U984-205N-2N84-205$-2$84

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Aireflex
INTELLIGENT SYSTEMS

18 de diciembre de 2024

Bogotá- Colombia

Señores
QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.
Ciudad

Asunto: INFORMACIÓN TIEMPO DE FABRICACIÓN EQUIPO DE PRECISIÓN

Estimado cliente,

Por medio de la presente le informamos que el equipo de aire acondicionado de precisión que fue solicitado por ustedes se encuentra en proceso de fabricación con un tiempo de entrega de 4 a 6 semanas, teniendo en cuenta que algunos repuestos son bajo importación.

Agradecemos la confianza puesta en nosotros como su proveedor estratégico.

Cualquier inquietud no dude en comunicarse.

Cordialmente,

AIREFLEX DE COLOMBIA SAS. [1]

Ing. Mario O. Rodriguez G.
Gerente Comercial

1 Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001: Versión 2015 Auditado y Aprobado,
Alcance: Diseño, Fabricación, Montaje, Suministro de Equipos y Sistemas de: Aire Acondicionado, Ventilación Mecánica, Automatización, Seguridad, CCTV, Control de Accesos, Detección y Extinción de Incendios y el mantenimiento de éstos.

DATA COMPUTER ROOM UNITS — NFPA MEMBER

Calle 21 No. 44-30
PBX: (57-1) 295 8548
Bogotá, D.C. – Colombia www.aireflex.com

Validar documento Res. 325 19-01-2015
U059-U984-205N-2N84-205$-2$84

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS
Nit 900792498
Tel.: 6939845

Orden de compra al proveedor
No. **ORC-000944**
Fecha : 16/12/2024

INFORMACION DEL PROVEEDOR	REQUISICION No.	VALOR
AIREFLEX DE COLOMBIA S.A.S	REQ-000822	$ 303.450.000

NI : 860526214-8
DIRECCION : CL 21 44 30
TELEFONO :
CIUDAD : BOGOTÁ, D.C. PAIS : Colombia

PLAZO DE ENTREGA DEL PEDIDO

FECHA DE INICIO	:	16/12/2024
PLAZO (DIAS HABILES)	:	42
FECHA MAX. DE ENTREGA	:	03/02/2025

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT.	DCTO.	VALOR TOTAL
C-001051	AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE 10 T.R. INVERTER (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS, 1,00 und REQ-000822)	1 Und	$ 255.000.000		$ 255.000.000

PARCIAL	:	$ 255.000.000
DESCUENTO	:	
IVA	:	$ 48.450.000
TOTAL	:	$ 303.450.000

FORMA DE ENVIO : No definida
FORMA DE PAGO : No definida
CONDICIÓN ADIC. : No definida

Preparado	Revisado	Aprobado	Recibido

FIRMA Y SELLO

C.C. O NIT.

FRM-036V Impreso con CintaPyme V. 4 - InSoft SAS. Nit 810.000.630-9 www.contapyme.com

3. Solicitud de la prórroga:

Considerando las razones expuestas por el contratista, esta Supervisión las considera válidas y fundamentadas y considera pertinente y necesario que se prorrogue el contrato 284 de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025 como los solicita el contratista.

Pues de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, que establece:

Ley 80 de 1993
ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
U059-U984-205N-2N84-205$-2$84

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

En este contexto, la prórroga del contrato 284 de 2024, cuyo objeto es la Adquisición e instalación de un Aire Acondicionado de precisión que incluya la puesta en operación, adecuación e integración al aire Acondicionado existente para el mejoramiento y correcto funcionamiento del centro de datos de la Superintendencia de Sociedades, busca asegura el cumplimiento de los fines estatales, promoviendo la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a cargo de la Superintendencia de Sociedades.

La supervisión deja constancia que el contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales y los hechos que motivan la presente solicitud de prorroga son circunstancias de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes.

4. Solicitud de la constitución de reserva presupuestal:

Por las anteriores razones y por tratarse de hechos que se escapan al control de la entidad y del contratista, se solicitad a la dirección financiera, que de conformidad con la Ley orgánica de presupuesto y la Ley 819 de 2003, se constituya una reserva presupuestal por un valor de $529.106.500

Cordialmente,

PACIFICO ERNESTO BARRERA NUBAN
Coordinador del Grupo de Infraestructura

TRD: *Contrato 284 de 2024*
Archivo GEDES: *A2024117026058000010*
Tramite: *53010 Remisiones (Comunicaciones del contrato)*
DepOrigen: *550 Grupo de Infraestructura*
DepDestino: *117 Grupo de Contratos*
Usuario: *Hrubio 8563*

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: hrubio
CARGO:
REVISOR(ES) :
NOMBRE: hrubio
CARGO: Contratista
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: pacificobn
CARGO: Coordinador Grupo de Infraestructura

Validar documento Res. 325 19-01-2015
U059-U984-205N-2N84-205$-2$84

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Validar documento Res. 325 19-01-2015
U059-U984-205N-2N84-205$-2$84

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia